

Ley Nº 5299 - Decreto Nº 1478
DECLÁRASE EL DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, COMO
FECHA FUNDACIONAL DE VALLE VIEJO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase el diecinueve de abril de mil seiscientos sesenta y ocho -19 de abril de 1668-, como fecha fundacional de Valle Viejo, en conmemoración del primer antecedente de urbanización que se registra en Motimo hoy ciudad de San Isidro en el citado departamento, cuando el Alcalde Ordinario Don Pedro Bazán Ramírez de Velazco, dio forma al núcleo urbano que llamó «Población del Valle», con su plaza, calles, manzanas y solares y como homenaje a los pueblos indios de Motimo, Autigasta y Huaycama, habitantes primitivos de Valle Viejo.

ARTÍCULO 2°.- Institúyase el día conmemorativo de la Fundación de Valle Viejo, el 19 de Abril.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Registrada con el Nº 5299

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 06:47:28

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa